Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4, abierta en Banesto, cuenta número 4916-0000-64-(número de procedimiento y año), debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plantel Calatayud, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación **Núm. 5.664**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio iniciado por la autoridad laboral número 780/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Subdirección de Trabajo contra la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A., y comité de empresa de BSH Electrodomésticos España, S.A., sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Dirección Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, los hechos consignados en el acta ST-62153/11 suponen una vulneración del artículo 12.4 c) y 5 a), b) y c), segundo párrafo, del Estatuto de los Trabajadores, al haber modificado la empresa el tiempo efectivo de prestación de los servicios de los contratos eventuales por circunstancias de la producción celebrados a tiempo parcial, tanto durante la duración inicial del contrato como durante sus prórrogas, prolongando artificialmente y a su conveniencia la duración efectiva de la prestación de servicios en los mismos, sin contar específicamente la causa concreta de celebración de los mismos.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Turón Pérez, Ana Heis Mengual e Iván Fernández Capilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación **Núm. 5.665**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.212/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Mendoza Tremps contra la empresa Josyen 2002, S.L., sobre extinción de contrato por causas objetivas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alberto Mendoza Tremps contra la empresa Josyen 2002, S.L. (cafetería restaurante El Barranco), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado por la empresa demandada con efectos de 25 de noviembre de 2011, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de la parte actora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían antes de producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 33.456,45 euros, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 25 de noviembre de 2011, a razón de 66,58 euros diarios, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, o hasta que el trabajador hubiere encontrado otro empleo, con anterioridad a la presente resolución, y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de esta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciese manifestación alguna.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha que formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josyen 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 5.666**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 85/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Navales Parra contra la empresa Meyca Mil Spain, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 9 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral que unía a Jorge Navales Parra con la empresa Meyca Mil Spain, S.L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 15.232,63 euros en concepto de salarios de tramitación y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 4.163,43 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meyca Mil Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación **Núm. 5.667**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 57/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariana